

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES PLANES DE ESTUDIOS PREVIOS AL 2016

### GENERALIDADES

- Art. 1. El presente reglamento establece las normas y procedimientos de las prácticas pre-profesionales que debe realizar todo alumno del Instituto que inició sus estudios con planes previos al 2016.
- Art. 2. Las prácticas pre-profesionales tienen como objetivo que el alumno ejercite los conocimientos y destrezas, de acuerdo a la naturaleza del programa de estudios y a los requisitos exigidos en el respectivo perfil, a través de actividades en condiciones reales de trabajo en empresas o instituciones.
- Art. 3. Las prácticas pre-profesionales tienen como objetivo:
- Afianzar conocimientos y habilidades, y acumular experiencias de carácter tecnológico.
  - Promover la realización personal, social y profesional del alumno.
- Art. 4. Dichas prácticas pueden ser realizadas por el alumno en los periodos vacacionales o paralelas a la formación profesional.

### DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

- Art. 5. Las prácticas pre-profesionales comprenden todo el ámbito de la formación profesional. Su organización, ejecución y supervisión estará a cargo de la oficina ISUR Emplea.
- Art. 6. Podrá realizar prácticas pre-profesionales el alumno que hayan aprobado la totalidad de unidades didácticas técnicas del módulo correspondiente.
- Art. 7. Las prácticas pre-profesionales se llevan a cabo, previa solicitud del alumno y el pago de la tasa correspondiente, en empresas públicas o privadas. Son supervisadas por ISUR Emplea y evaluadas por el personal técnico de la empresa, de acuerdo a un Informe de Prácticas de la institución que el Instituto remite oportunamente.
- Art. 8. Las prácticas pre-profesionales del alumno tienen una duración por módulo a 290 horas como mínimo.
- Art. 9. La aprobación de las prácticas pre-profesionales es requisito para obtener la Certificación Modular y la titulación correspondiente.
- Art. 10. El alumno tendrá un plazo máximo de 12 meses para cumplir con la práctica pre-profesional, luego de completar su plan de estudios. Cuando el alumno exceda este plazo deberá solicitar al Director de la Unidad Académica la autorización de Prácticas Pre-profesionales extemporáneas, previo pago de la tasa correspondiente.

## DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 11. La Dirección General del Instituto puede celebrar convenios con empresas públicas y privadas para garantizar y asegurar el normal desarrollo de las prácticas pre-profesionales. El Instituto colabora en la búsqueda de las empresas, a través de ISUR Emplea, no siendo su obligación el conseguirlas.
- Art. 12. ISUR Emplea es el área responsable de asesorar, programar y supervisar las prácticas pre-profesionales en sus diferentes etapas o niveles.
- Art. 13. El registro, seguimiento y cierre de prácticas pre-profesionales se realiza a través del sistema informático de ISUR Emplea.
- Art. 14. Todo alumno que, cumpliendo con los requisitos establecidos por ISUR Emplea, desee realizar sus prácticas pre-profesionales deberá solicitar una carta de presentación a ISUR Emplea, previa aprobación del Director de la Unidad Académica correspondiente, con la cual procederá a solicitar vacante en la empresa seleccionada.
- Art. 15. Una vez que una empresa haya otorgado vacante para la realización de las prácticas pre-profesionales, el alumno deberá solicitar la aprobación de las competencias a desplegar y presentar la solicitud de apertura formal del proceso de prácticas pre-profesionales al Instituto, a través de ISUR Emplea.
- Art. 16. El alumno deberá informar a ISUR Emplea de las condiciones de las prácticas pre-profesionales, tales como lugar de realización, horarios y funciones a desempeñar, con el objetivo de facilitar la supervisión.
- Art. 17. Es potestad del Instituto, a través de los Directores de Unidades Académicas, rechazar la solicitud de apertura formal del proceso de prácticas pre-profesionales presentada por el alumno. Esto se da cuando se considera que dichas prácticas no contribuyen de forma adecuada a complementar la formación del alumno.
- Art. 18. La supervisión de las prácticas pre-profesionales estará a cargo de ISUR Emplea.
- Art. 19. Las prácticas realizadas quedarán registradas en un Registro de Prácticas.
- Art. 20. El alumno que realice prácticas en su propia empresa o en una empresa familiar deberá solicitar la aprobación de las mismas al Director de la Unidad Académica correspondiente.

## DE LA EVALUACIÓN

- Art. 21. La evaluación de las prácticas pre-profesionales es secuencial y se realiza en función de las competencias profesionales y módulos de los planes curriculares de los respectivos programas de estudio.
- Art. 22. La escala de calificación de las prácticas pre-profesionales es vigesimal, siendo trece (13) el calificativo mínimo aprobatorio.

- Art. 23. La evaluación de las prácticas es responsabilidad de la Dirección de Unidad Académica correspondiente y de la empresa o institución en la que está el alumno.
- Art. 24. Una vez concluidas las prácticas pre-profesionales, ISUR Emplea hará llegar a la empresa una Hoja de Evaluación, la cual deberá ser llenada por el personal técnico encargado.
- Art. 25. El alumno deberá elaborar un Informe de Prácticas Pre-Profesionales que será presentado a ISUR Emplea para ser evaluado por el Director de la Unidad Académica correspondiente.
- Art. 26. La evaluación y calificación de las prácticas pre-profesionales se realiza teniendo en cuenta los siguientes pesos:
- Informe de Prácticas Pre-Profesionales del alumno: 25% de la nota final.
  - Informe de la Empresa: 75% de la nota final.
- Art. 27. En caso el lugar de prácticas sea empresa propia o micro empresa familiar:
- Informe de la Empresa: 25% de la nota final.
  - Evaluación del Director de Unidad Académica: 75% de la nota final.
- Art. 28. No se da recuperación para casos de inasistencia, incumplimiento o desaprobación de las prácticas pre-profesionales. En estos casos, el alumno deberá repetir o reprogramar la práctica.
- Art. 29. En caso el alumno labore en puestos de trabajo de empresas o instituciones, cuyas funciones y características coincidan con los contenidos de uno o más módulos técnico profesionales de la carrera, podrán convalidar todo o parte de las prácticas pre profesionales que corresponda al módulo técnico profesional.
- Art. 30. Para hacer la convalidación el alumno presentará la documentación que sustente la pertinencia de dicho trabajo. La Dirección de Unidad Académica correspondiente, previa verificación, establecerá el porcentaje a convalidar.
- Art. 31. Podrán convalidarse prácticas pre-profesionales en las que el puesto o puestos desempeñados por el alumno sean pertinentes, con fecha anterior al registro de las mismas. Para realizar la convalidación el alumno deberá presentar una solicitud dirigida al Director de la Unidad Académica correspondiente adjuntando los documentos originales probatorios del desarrollo de las mismas, tales como boletas de pago, contratos de trabajo, certificados de trabajos, etc.
- Art. 32. Asimismo, podrán convalidarse trabajos formales como prácticas pre-profesionales, dado que estos son de mayor nivel de aplicación profesional que las prácticas pre-profesionales.

#### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

- Art. 33. Cualquier conducta no prevista en el presente reglamento será evaluada y sancionada en base a los establecido en el Reglamento Académico.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

- Art. 34.** Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General.